

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. CATORCE (14) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-0658

Observando, el demandado **CARLOS ANDRÉS RUIZ BUITRAGO** se notificó personalmente, conforme los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, guardó silencio y se inhibió de desplegar excepciones dentro del término legal. Una vez se notifique la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente.

En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 ibídem. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

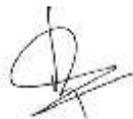
El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 084 hoy, 18 de mayo de 2021

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**88a1e1362e9cbaba0e4e01c90a5be7421d6ca7d80634a25e
cf07bd7f7fd2b4bb**

Documento generado en 17/05/2021 08:03:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>